

DECRETO N° : E-433/2018 /

Colina, 27 de febrero de 2018

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1228/2017 de fecha 12 de junio de 2017, que aprueba contrato de prestación de servicios de fecha 31 de mayo de 2017, suscrito con la empresa Huerta y Contreras, por la ejecución del proyecto denominado "Servicio de impresiones publicitarias, instalación – desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos para la Municipalidad de Colina" ID-2686-20-LR17. Decreto modificado por Decreto Alcaldicio N° E-1333/2017 de fecha 15 de junio de 2017, que rectifica el número de decreto de aprobación del contrato. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-68/2018 de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual se instruye investigación sumaria para determinar y hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para dilucidar la responsabilidad administrativa en los hechos informados. **3)** Memorandum N° 86/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, del Asesor Jurídico e investigador de la investigación sumaria, que entre otros, sugiere poner término anticipado al contrato suscrito con Huertas y Contreras de fecha 31 de mayo de 2017, por una serie de incumplimientos y de un notable estado de insolvencia en la que se encontraría la contratista, por la cantidad de acciones judiciales que han sido interpuestas en su contrato por incumplimientos a obligaciones de dar con instituciones financieras y de no pago de rentas en contratos de arriendo. Lo anterior de conformidad a la cláusula sexta del contrato individualizado precedentemente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, y, Ley N° 19.880 de procedimientos administrativos,

DECRETO:

1) Póngase término, a contar de esta fecha, al contrato de prestación de servicios de fecha 31 de mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina con la empresa **Huerta y Contreras** RUT.: 77.870.840-K, representada por doña Mónica Huerta Ibarra, por la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de impresiones publicitarias, instalación – desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos para la Municipalidad de Colina**" ID-2686-20-LR17, por una serie de incumplimientos y de un notable estado de insolvencia en la que se encontraría la contratista, por la cantidad de acciones judiciales que han sido interpuestas en su contrato por incumplimientos a obligaciones de dar con instituciones financieras y de no pago de rentas en contratos de arriendo.

2) Háganse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente a la Póliza N° 3002017060593 de Avía Seguros de Créditos y Garantía S.A. de fecha 31 de mayo de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA,
Alcaldesa (S).
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,
Secretario Municipal.



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
EAS/ACA/phf

DISTRIBUCION:

- 1.- Administrador Municipal
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Dirección de Administración y Finanzas
- 6.- DIDECO
- 7.- Relaciones Públicas
- 8.- Investigador Sumariante
- 9.- Ley de Transparencia
- 10.- Oficina de Partes y Archivo



MEMORÁNDUM N°: 86/2018 /

ANT.: Contrato suscrito con la empresa Huerta y Contreras Limitada.

MAT.: Informa lo que indica.

COLINA, 22 de Febrero de 2018.-

DE : ASESOR JURÍDICO

A : SRA. ALCALDESA (S)

Por medio del presente informo a Ud. las siguientes consideraciones en relación al contrato suscrito por el Municipio con la empresa Huerta y Contreras Limitada, de fecha 31 de Mayo de 2017, para el "Servicio de impresiones publicitarias, instalación-desinstalación de gráficas, merchadising y otros insumos para la municipalidad de colina" ID-2686-20-LR17.:

I.- Que en atención a que fui nombrado investigador sumariante en hechos que se encuentran directamente relacionados con la Empresa Huerta y Contreras Limitada, en mi calidad de asesor jurídico me correspondió revisar la situación judicial en la que se encontraba la citada empresa, la que arrojó que la citada sociedad actualmente se encuentra en un estado de insolvencia y de incumplimiento de obligaciones que han derivado en una serie de acciones judiciales que distintas personas jurídicas han interpuesto en contra de ella, cuyas contiendas judiciales, tribunales en los cuales se ventilan y sus roles, son las que se señalan a continuación.

I.1 ACTUALES JUICIOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA.

16° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, BANCO SANTANDER con HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA, ROL C-33724-2017, causa se encuentra en estado de embargo, se solicitó la fuerza pública con fecha 09 de Febrero de 2018 por parte del demandante. JUICIO EJECUTIVO

2). 18° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, BANCO SECURITY con HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA, ROL C-30798-2017, causa se encuentra en proceso de notificación de la demanda, de fecha 12 de Diciembre de 2017. JUICIO EJECUTIVO.

3). **1º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, BCI FACTORING S.A con HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA, ROL C-28416-2017**, causa se encuentra en proceso de notificación de la demanda, de fecha 15 de Febrero de 2018. JUICIO EJECUTIVO.

4). **18º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, BANCO SECURITY con HUERTAS Y CONTRERAS LIMITADA, C-34825-2017**, causa se encuentra en proceso de notificación y embargo de fecha 05 de Febrero de 2018.

5). **28º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, BANCO CREDITO E INVERSIONES con HUERTAS Y CONTRERAS LIMITADA, C-35352-2017**, causa se encuentra en proceso de notificación y embargo con fecha 15 de Diciembre de 2017. JUICIO EJECUTIVO.

6). **12º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, BANCO SANTANDER-CHILE con HUERTAS Y CONTRERAS LIMITADA, C-35948-2017**, causa se encuentra en proceso de notificación. JUICIO DE ARRENDAMIENTO.

7). **14º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, INMOBILIARIA E INVERSIONES SODIMED con HUERTAS Y CONTRERAS LIMITADA, C-30571-2017**, causa se encuentra en proceso. JUICIO DE ARRENDAMIENTO.

8). **18º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, BANCO SECURITY con HUERTAS Y CONTRERAS LIMITADA, C-36544-2017**, causa notificado de la demanda y embargo con fecha 18 de Enero de 2018. JUICIO EJECUTIVO.

II.- CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO QUE ESTABLECEN EL TÉRMINO ANTICIPADO DE UN CONTRATO

Que así las cosas, debo señalar que la cláusula décimo sexta del contrato señalado precedentemente, establece que serán cláusulas de término anticipado del contrato las siguientes: “(...) b) *Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que mejore n las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; (...g). Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.*”.

III.- INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA

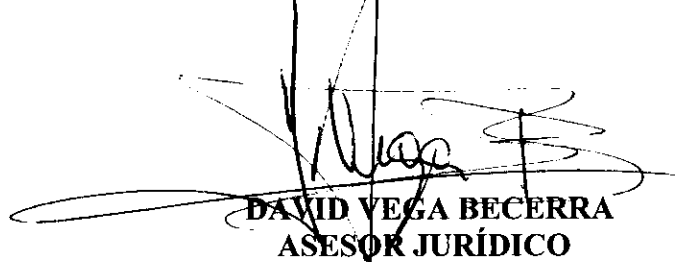
Hago presente que mediante informe de fecha 31 de Mayo de 2017, el Departamento de Relaciones Públicas informó, de una serie de incumplimientos que ha realizado el contratista, incluso que culminarán en la devolución de diferentes facturas emitidas para su cobro que fueron rechazadas por la Unidad Técnica respectiva.

IV.- CONCLUSIÓN:

En razón de lo anterior, y de estimarlo procedente la Sra. Alcaldesa (S), es de opinión del suscrito, poner término anticipado al contrato por esta serie de incumplimientos y de un notable estado de insolvencia en la que se encontraría la contratista, situación a la que se llega por la cantidad de acciones judiciales que han sido interpuestas en su contrato por incumplimientos a obligaciones de dar con instituciones financieras y de no pago de rentas en contratos de arriendo.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/dvb.-

DISTRIBUCIÓN:

Sra. Alcaldesa (S).-

Archivo Asesoría Jurídica.-

CC Administrador Municipal.-



DECRETO N° : E-1228/2017 /

COLINA, 12 de Junio de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-655/2017 de fecha 24.03.2017, que llama a licitación pública del proyecto denominado "Servicio de impresiones publicitarias, instalación-desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos para la Municipalidad de Colina" y aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas. 2) Decreto Alcaldicio N° E-1094/2017 de fecha 18/05/2017, que promulgó el acuerdo N° 75 adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 15 de fecha 18/05/2017, que acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de impresiones publicitarias, instalación-desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos para la Municipalidad de Colina" ID 2686-20-LR1, a la empresa HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA, por un monto mensual por requerimiento, de acuerdo a precio unitario ofertado. 3) Memorandum N° 349, de fecha 09 de Junio de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de servicios de fecha 31 de mayo de 2017, suscrito con la empresa HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA, para dictar el respectivo decreto aprobatorio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Servicios de fecha 31 de Mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA**, representada por la señora **MONICA HUERTA IBARRA**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de impresiones publicitarias, instalación-desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos para la Municipalidad de Colina**" ID-2686-20-LR17.

2.- Inspección Técnica del Servicio: La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose un funcionario municipal que hará las veces de inspector técnico del servicio. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto Alcaldicio.

3.- La forma de pago para el servicio contratado, será de forma mensual, por mes vencido, de acuerdo a la cantidad de productos o trabajos requeridos conforme al precio unitario ofertado en la "carta oferta", la que forma parte integrante del contrato.

4.- El plazo de contratación del servicio será de 24 meses (dos años) y tendrá vigencia desde la total tramitación del decreto que apruebe el contrato.

5.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y previsionales: El contratista presentó Póliza N° 3002017060593 de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., de fecha 31 de mayo de 2017, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas las obligaciones laborales que emanen del mismo, como asimismo las multas y demás cláusulas penales. El monto asegurado corresponde a \$ 2.000.000.-

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a los ítems N° 215.22.07.001.001.000 "Servicio de Publicidad"; 215.22.07.001.004.000 "Servicios de Publicidad Programas Sociales"; 215.22.07.002.001.000 "Servicio de Impresión"; y 215.22.07.002.004.000 "Servicio de Impresión Programas Sociales", del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Interesado
- Ley de Transparencia

CONTRATO DE SERVICIOS

“Servicio de impresiones publicitarias, instalación-desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos para la municipalidad de colina”

ID-2686-20-LR17.

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA

En Colina, a de 31 de mayo de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra **HUERTA Y CONTRERAS LTDA**, rol único tributario N° 77.870.840-k, representada para tal efecto por doña **MÓNICA HUERTA IBARRA**, chilena, contratista, cédula de identidad N° 10.131.425-1 ambos con domicilio en Carlos Valdovinos N° 855, comuna de San Miguel, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-655/2017, de fecha 24 de marzo de 2017, la I. Municipalidad de Colina llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado **“Servicio de impresiones publicitarias, instalación-desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos para la municipalidad de colina”**, ID-2686-20-LR17

SEGUNDO: Mediante decreto Alcaldicio E- 1094/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, se promulgó acuerdo N° 75 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 18 de mayo de 2017, dónde se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado **“Servicio de impresiones publicitarias, instalación-desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos para la municipalidad de colina”**, ID-2686-20-LR17, a la empresa Huerta y Contreras Limitada.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de impresiones publicitarias, instalación-desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos.





DECRETO N°: E-1333/2017 /

COLINA, 15 de Junio de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1228/2017, de fecha 12 de junio de 2017, que aprueba el contrato de servicios de fecha 31.05.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la empresa Huerta y Contreras Limitada, para el proyecto "Servicio de impresiones publicitarias, instalación-desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos para la Municipalidad de Colina" ID-2686-20-LR17. 2) Por error de digitación se otorgó un número de Decreto que ya había sido asignado a otra materia; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° E-1228/2017, de fecha 12 de abril de 2017, que aprueba el contrato de servicios de fecha 31.05.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la empresa Huerta y Contreras Limitada, para el proyecto "Servicio de impresiones publicitarias, instalación-desinstalación de gráficas, merchandising y otros insumos para la Municipalidad de Colina" ID-2686-20-LR17, en el siguiente tenor:

DICE	DEBE DECIR
DECRETO N° E-1228/2017.-	DECRETO N° E-1288/2017.-



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/xcg.
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DECRETO N°: E-68/2018 /

COLINA, 12 de Enero de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: Memorándum N° 08/18 de fecha 03 de Enero de 2018, del Administrador Municipal al señor Alcalde, a través del cual le hacer llegar informe técnico relacionado con la situación de la empresa Huerta y Contreras, por el servicio de Impresiones Publicitarias, Instalaciones de Graficas, Regalos corporativos y Merchandising, para la Municipalidad de Colina, y de acuerdo a instrucción del señor Alcalde, solicita dictar Decreto Alcaldicio que instruya investigación sumaria, en contra de la Dirección de Desarrollo, por los hechos informados, para establecer las responsabilidades que pudiera afectar; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su Reglamento; Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado.

DECRETO:

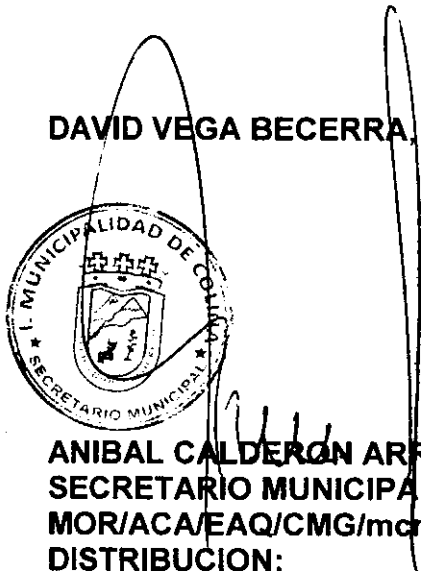
1.- Instrúyase Investigación Sumaria para determinar y hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para dilucidar las responsabilidades administrativas, en relación a los hechos informados.

2.- Designase Investigador Sumariante a don **DAVID VEGA BECERRA**, Asesor Jurídico, Directivo Grado 7°.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/CMG/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Investigador Sumariante
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

